

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

17 DE MAYO DE 2026

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO. HOJA AUXILIAR

Debe tener en cuenta que:

- Una vez remitida la solicitud de voto por correo, en caso de resultar aceptada, el elector residente en España **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**
- La documentación para el voto por correo se envía al elector del 27 de abril al 10 de mayo de 2026

Los electores que decidan votar por correo pueden solicitar desde el 24 de marzo y hasta el día 7 de mayo (inclusive) el Certificado de su inscripción en el Censo Electoral de la Comunidad de Andalucía. La obtención de este certificado es requisito imprescindible para poder emitir el voto por correspondencia y puede solicitarse, por vía telemática a través de la web **www.correos.es** o presencialmente en cualquier oficina de Correos de España

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO DE FORMA PRESENCIAL

A. ¿Quién puede solicitar el voto por correo?

- Los electores residentes en Andalucía deberán marcar “x” en el apartado “Residente en __ España” Una vez remitida la solicitud de voto por correo, en caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN.**
- Los electores residentes en el extranjero que se encuentren temporalmente en España, deberán marcar “x” en el apartado “Residente en __ el extranjero”.

B. Requisitos de la solicitud

- Rellene el impreso de solicitud con letras mayúsculas.
- La solicitud debe ser formulada personalmente por el solicitante.
- La solicitud y el sobre de remisión deben dirigirse a la provincia de inscripción en el censo electoral del solicitante.

B.1. En caso de enfermedad o incapacidad

- En caso de enfermedad o incapacidad, que deberá acreditarse mediante certificación médica oficial, la solicitud puede ser efectuada en nombre del elector por persona autorizada notarial o consularmente. (Cada elector sólo puede estar representado por una persona autorizada y cada persona autorizada sólo puede representar a un elector).
- La certificación médica (en impreso gratuito o no) y la autorización de representación notarial o consular se deben incluir en el sobre de remisión junto a la solicitud.

C. Lugar de presentación

La solicitud de voto por correo cumplimentada y firmada deberá ser presentada **en cualquier oficina de Correos de España.** El empleado de correos que le atienda le solicitará el identificador (DNI o pasaporte) y comprobará la identidad y la coincidencia de la firma. En ningún caso se admitirá fotocopia del documento.

D. Plazo de solicitud

Se puede solicitar **desde el 24 de marzo hasta el 7 de mayo de 2026.**

E. Envío de la documentación para el voto por correo

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación necesaria para el voto por correo **del 27 de abril al 10 de mayo.** El envío se hará al domicilio indicado en la solicitud y a su nombre.

La recepción de la documentación deberá ser firmada personalmente por el solicitante previa acreditación de su identidad.

F. Plazo para el envío del voto por correo

El voto debe enviarlo por correo certificado **no más tarde del día 13 de mayo de 2026.**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO DE FORMA TELEMÁTICA

Los electores pueden solicitar su voto a través de la web de Correos (www.correos.es), sin tener que acudir en persona a una oficina postal. En este modelo de solicitud, que evita desplazamientos y minimiza el contacto social, el interesado debe acreditar su personalidad mediante firma electrónica y aceptándose como sistemas de identificación válidos los certificados de persona física reconocidos por el Ministerio de Industria y el DNI electrónico (DNI-e).